

ORDENANZA N°: 0158

AÑO: 2012

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de
Ordenanza:***

Artículo N° 1) MODIFIQUESE el Art. 3 de la Ord. 56/05 que quedará redactado de la siguiente manera *“Todo producto que circule dentro del ámbito provincial y/o nacional que ingrese a nuestra ciudad deberá presentar su rotulo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Técnico MERCOSUR para su rotulación de alimentos envasados RGMC N* 26/03 “.*

Artículo N° 2) MODIFIQUESE el Art. 4 de la Ord. 56/05 que quedará redactado de la siguiente manera *“Queda prohibido la tenencia, circulación y venta de productos alimenticios ALTERADOS, ADULTERADOS, CONTAMINADOS, FALSIFICADOS QUE NO SE ENCUENTREN REGISTRADOS y/o que presenten superada su fecha de vencimiento. De constatare cualquiera de estas irregularidades, se procederá al DECOMISO INMEDIATO de estos productos y a la aplicación de una sanción pecuniaria. El valor de la MULTA se determinará en UNIDADES FIJAS (UF). Cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público de un litro de nafta especial o el valor que determine el P. E. Las MULTAS serán determinadas según la gravedad de la falta y la proyección desde el punto de vista sanitario en :
LEVE (bajo riesgo) de 100 a 250 UF.*

GRAVE (mediano riesgo) de 250 a 1000 UF.

MUY GRAVE (alto riesgo) de 1000 a 2500 UF.

En caso de reincidencia, se podrá hasta cuadruplicar la multa y/o proceder a la clausura del local comercial.”

Artículo N° 3) Comuníquese, Archívese, dése al Registro Municipal, Publíquese y Archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 17/10/2012

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /